

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12120

Art.º 1.º

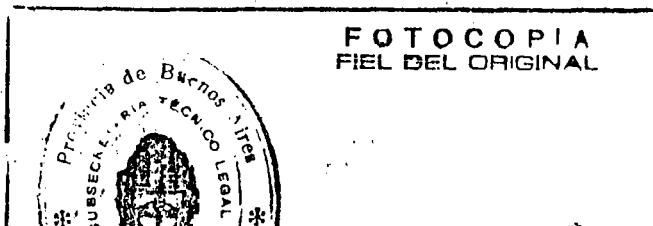
Modifícase el artículo 125º del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica Municipal- el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 125º: El Intendente gozará del sueldo que le asigne el Presupuesto, el que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) sueldos mínimos.

El sueldo mínimo a que hace referencia el presente artículo será el resultante de considerar el sueldo básico de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo de cada Municipalidad, en su equivalente a cuarenta horas semanales, sin comprender ninguna bonificación o adicional, inherentes a la categoría inferior, que no estén sujetos a aportes previsionales.

Los Municipios que tengan doce (12) y catorce (14) Concejales deberán elevar el número de sueldos mínimos a doce (12). Los Municipios que tengan dieciséis (16) y dieciocho (18) Concejales, a catorce (14) y los que tengan veinte (20) y veinticuatro (24) Concejales a dieciséis (16). En todos los casos los presupuestos municipales podrán prever una partida mensual para gastos de representación sin cargo de rendición de cuentas. El sueldo del Intendente y la partida que se asigne para gastos de representación no podrán ser unificados”.

ARTICULO 2º: Los Departamentos Ejecutivos podrán realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

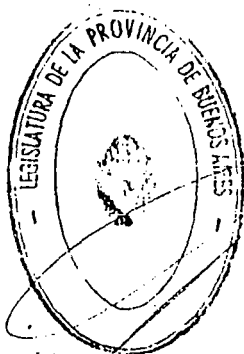


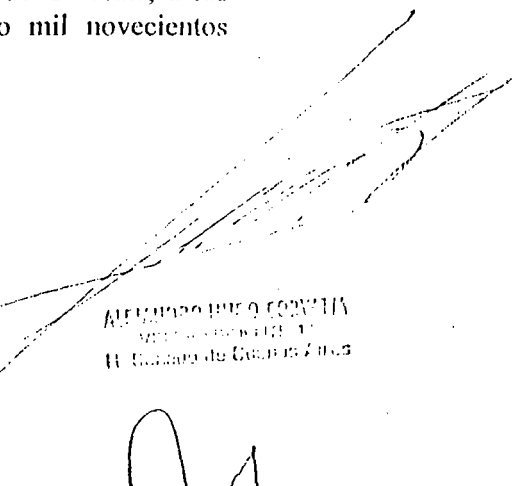
ARTICULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

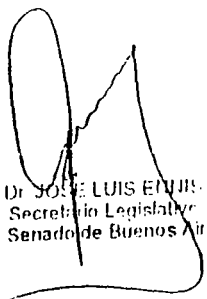
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho.


FRANCISCO J. FERRO
Presidente
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires


JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Bs. As.




ALEJANDRO RIQUELMÉ CORVETTA
Vicepresidente
H. Senado de Buenos Aires


Dr. JOSÉ LUIS ENRÍS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires